

LEY 10.941

Declarándose de utilidad pública y sujeta a expropiación una franja de tierra ubicada en el Partido de Hipólito Yrigoyen

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la franja de tierra necesaria para el ensanche de calle Mariano Moreno, entre Urquiza y Perito Moreno de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, que comprende 12,50 m. por 330 m., superficie: 4.125 m², correspondiente al bien designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Quinta 15, Parcela 4, inscripto en el Registro bajo la D.H. 2.959/80, con relación al Fº 506/56, Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

Art. 2º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la franja de tierra necesaria para el ensanche de la calle Perito Moreno hasta Avenida San Martín de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, que comprende, 12,50 m. por 471,26 m., superficie: 5.890,50 m², correspondiente al bien designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Quinta 15, Parcela 4, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la D.H. 2.959/80, con relación al Fº 506/56, Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 3º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la franja de tierra necesaria para la apertura y prolongación de la calle Perito Moreno, desde Mariano Moreno hasta Belgrano de la localidad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen que comprende: 20m. por 159,09 m. superficie: 318,18 m², correspondiente al bien designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Quinta 15, Parcela 4, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad bajo la D.H. 2.959/80, con relación al Fº 506/56, Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 4º - La Municipalidad de Hipólito Yrigoyen confeccionará los planos de acuerdo al nuevo trazado de las calles y las superficies expropiadas, disponiendo las aperturas y ensanches conforme lo establecido en el decreto ley 6.768/59 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 5º - Las fracciones expropiadas por los artículos 1º, 2º y 3º, serán transferidas a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, mediando convenio en el que se fijará plazo y forma de pago, de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen a la Provincia de Buenos Aires, por el gasto expropiatorio de las mismas.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa.

OSVALDO JOSE MERCURI
Manuel Eduardo Isasi
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA
Julio Alfredo Guma
Secretario del Senado

Registrada bajo el número diez mil novecientos cuarenta y uno (10.941).

M. A. H. Caffero

DECRETO 3.208 - La Plata, 14-8-90

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CAFFERO
J. L. Remes Lenicov